

# LINEAMIENTO AMBIENTAL PARA LA DESINTEGRACIÓN DE AUTOMOTORES


Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia  
y Justicia –SDSCJ



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE  
SEGURIDAD, CONVIVENCIA  
Y JUSTICIA



 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE SEGURIDAD CONVIVENCIA Y JUSTICIA</p>	<b>Proceso:</b>	<b>Direccionamiento Sectorial e Institucional</b>	<b>Código:</b>	G-GH-06
			<b>Versión:</b>	1
	<b>Documento:</b>	<b>Lineamiento Para la Desintegración de Automotores</b>	<b>Fecha Aprobación:</b>	08/04/2022
			<b>Fecha de Vigencia:</b> 08/04/2022	Página 1 de 1

## CONTENIDO

<b>1. OBJETIVOS</b> .....	3
<b>1.1. OBJETIVO GENERAL</b> .....	3
<b>1.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS</b> .....	3
<b>2. POLÍTICA</b> .....	3
<b>3. ALCANCE</b> .....	4
<b>4. NORMATIVIDAD</b> .....	5
<b>5. GLOSARIO</b> .....	7
<b>6. GENERALIDADES PARA LA BAJA Y DESTINACIÓN FINAL DE ELEMENTOS DE LA SDSCJ.</b> .....	9
<b>6.1. BAJA Y DESTINO FINAL DE LOS AUTOMOTORES DE PROPIEDAD DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA CATALÓGADOS COMO INSERVIBLES.</b> .....	10
<b>6.1.1. GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS</b> .....	10
<b>6.1.2. ROLES Y RESPONSABILIDADES</b> .....	12
<b>7. ACTIVIDADES</b> .....	12
<b>8. ACCIONES PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL LINEAMIENTO AMBIENTAL DE DESINTEGRACIÓN DE AUTOMOTORES SDSCJ</b> .....	13
<b>9. BENEFICIOS</b> .....	14
<b>10. USO Y APROPIACIÓN PARA EL LINEAMIENTO</b> .....	14
<b>11. INDICADORES</b> .....	14
<b>12. ANEXOS:</b> .....	15
<b>13. CONTROL DE CAMBIOS</b> .....	15

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE SEGURIDAD CONVIVENCIA Y JUSTICIA</p>	<b>Proceso:</b>	<b>Direccionamiento Sectorial e Institucional</b>	<b>Código:</b>	G-GH-06
	<b>Documento:</b>	<b>Lineamiento Para la Desintegración de Automotores</b>	<b>Versión:</b>	1
<b>Fecha Aprobación:</b>			08/04/2022	
			<b>Fecha de Vigencia:</b>	Página 1 de 1
			<b>08/04/2022</b>	

## 1. OBJETIVOS


### 1.1. OBJETIVO GENERAL

Definir parámetros para la destinación final del parque automotor de propiedad de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, que por su estado y/u obsolescencia no se encuentran en condiciones de prestar servicios para la seguridad, convivencia y justicia en el Distrito Capital; contribuyendo a las metas planteadas en la Ley No. 1972 de 18 de Julio de 2019, el medio ambiente y en la percepción de seguridad ciudadana.

### 1.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Prevenir y minimizar el impacto ambiental negativo en el Distrito Capital por la circulación de automotores que ya han cumplido su vida útil y Ley No. 1972 de 18 de Julio de 2019, En ese entendido se pretende minimizar la cantidad de residuos generados en el parque automotor de la SDSCJ; así mismo, generar el aprovechamiento de los residuos sólidos y la mejora de los sistemas de eliminación, tratamiento y disposición final de los desechos que se deriven de la desintegración de los automotores.
- Suprimir los riesgos administrativos, jurídicos y de seguridad que se generan en los procesos de enajenación onerosa de vehículos que se encontraban al servicio de las agencias de seguridad del Distrito.
- Disminuir riesgos asociados a la salud de los funcionarios, contratistas, personal de aseo y vigilancia.

## 2. POLÍTICA

	<b>Proceso:</b>	<b>Direccionamiento Sectorial e Institucional</b>	<b>Código:</b>	G-GH-06
			<b>Versión:</b>	1
	<b>Documento:</b>	<b>Lineamiento Para la Desintegración de Automotores</b>	<b>Fecha Aprobación:</b>	08/04/2022
			<b>Fecha de Vigencia:</b>	08/04/2022
			Página 1 de 1	

Establecer la desintegración vehicular como mecanismo de destinación final, del parque automotor propiedad de la Secretaría Distrital de Seguridad Convivencia y Justicia, que mediante concepto técnico se determine inservible.

### 3. ALCANCE

El parque automotor de la SDSCJ tiene por objeto propiciar las condiciones idóneas, para que las diferentes agencias del Distrito Capital presten los servicios de seguridad, convivencia y justicia a los ciudadanos capitalinos; en consecuencia, el parque automotor propiedad de la Secretaría estaba conformado por 4594 motocicletas y 1.256 vehículos, de los cuales 78% se encuentran al servicio de la Policía Metropolitana de Bogotá.


De acuerdo a la Resolución No. 5884 del 27 de diciembre de 2019 “*Por la cual se expide el manual para la administración de los recursos logísticos de la Policía Nacional de Colombia*” reglamenta:

- 4.5. los colores y la simbología institucional que deben portar los vehículos de la entidad y en el numeral
- 4.15. establece que la desintegración es el medio por el cual se realiza la disposición final de los vehículos dados de baja ante la pérdida de su potencial de servicio y beneficios económicos futuros.
- 4.15.1. establece la vida útil mínima en años de los vehículos propiedad de la Policía Nacional dependiendo su tipo de servicio así:

Tipo de Servicio	Motocicleta	Vehículos livianos	Vehículos pesados
Operativo	5	8	12
Logístico	8	10	15

Así mismo, el comandante de la MEBOG mediante radicado 20224300017533 / GS-2021-562565-MEBOG solicita a la Secretaría con relación a los vehículos reintegrados “*dar un manejo adecuado en el almacenamiento y la destinación final, en busca de evitar se desdibuje la imagen de nuestra institución, así como la comercialización de estos bienes al ser utilizados por la delincuencia en la suplantación de la autoridad, situación que podría generar una mayor percepción de inseguridad en la capital del país*”.

De otra parte, el 78% del parque automotor corresponde a motocicletas de las cuales 338 son modelo 2021 o posterior; así mismo, la Ley No. 1972 de 18 de Julio de 2019 establece que las motocicletas que ingresen al parque automotor de Colombia a partir del 1 de enero de 2021 deben cumplir con los límites máximos permisibles de emisión de contaminantes al aire del estándar internacional Euro 3 o superior y que el Ministerio de Transporte en conjunto con el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible establecerá un plan de

	<b>Proceso:</b>	<b>Direccionamiento Sectorial e Institucional</b>	<b>Código:</b>	G-GH-06
			<b>Versión:</b>	1
	<b>Documento:</b>	<b>Lineamiento Para la Desintegración de Automotores</b>	<b>Fecha Aprobación:</b>	08/04/2022
			<b>Fecha de Vigencia:</b>	08/04/2022
			Página 1 de 1	


renovación del parque automotor de motocicletas en circulación para que al año 2030 estándar internacional Euro 3 o superior.

Así mismo la citada ley dispone que los vehículos nuevos con motor ciclo diésel. A partir del 1° de enero de 2023, tendrán que cumplir con los límites máximos permisibles de emisión de contaminantes al aire correspondientes a tecnologías Euro VI, su equivalente o superiores y que a partir del 1° de enero de 2035 todos los vehículos con motor diésel que circulen por el territorio nacional tendrán que cumplir con los límites máximos permisibles de emisión de contaminantes al aire correspondiente a tecnologías Euro VI en uso, su equivalente o superiores.

Mediante el lineamiento de desintegración física como mecanismo de destinación final de los automotores de propiedad de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia declarados inservibles mediante concepto técnico; se pretende, no incrementar el parque automotor de servicio particular de vehículos y motocicletas que en el futuro engrosaran el plan de renovación del parque automotor ordenado en la Ley 1972 de 2019; automotores que al ser reutilizados no contribuyen con la reducción de las emisiones de contaminantes de monóxido de carbono (CO), óxidos de nitrógeno (NOx), óxidos de azufre (SOx), material particulado respirable (PM10) y ozono (O3).

#### 4. NORMATIVIDAD

NORMA	DESCRIPCION
Ley 769 de 2002	Por la cual se expide el Código Nacional de Tránsito Terrestre y se dictan otras disposiciones
Resolución 0012379 de 2012	Por la cual se adoptan los procedimientos y se establecen los requisitos para adelantar los trámites ante los organismos de tránsito
Resolución 1606 de 2015	Por la cual se reglamenta el artículo 4° de la Ley 1630 de 2013 y se dictan otras disposiciones
Ley 1630 de 2013	Por medio de la cual se establece una exoneración tributaria sobre el impuesto de vehículos automotores y se dictan otras disposiciones en materia de desintegración física vehicular.

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE SEGURIDAD CONVIVENCIA Y JUSTICIA</p>	<b>Proceso:</b>	<b>Direccionamiento Sectorial e Institucional</b>	<b>Código:</b>	G-GH-06
			<b>Versión:</b>	1
	<b>Documento:</b>	<b>Lineamiento Para la Desintegración de Automotores</b>	<b>Fecha Aprobación:</b>	08/04/2022
			<b>Fecha de Vigencia:</b>	08/04/2022
				Página 1 de 1

Resolución 2680 De 2007 (Derogada Por La Resolución 646 De 2014 Del Ministerio De Transporte)	Se hace expreso el rol de la SIJIN como responsable de la certificación de la revisión técnica del automotor, procedimiento que se ha de surtir de forma previa al proceso de desintegración. Define los requisitos que deben cumplir las entidades que se autoricen como desintegradoras de los vehículos, entre los cuales se señalan las normas ambientales vigentes
Decreto 2085 de 2008 (Modificado por el Decreto 2450 de 2008 y el Decreto 1131 de 2009)	se adoptan medidas para el ingreso de vehículos al servicio particular y público de transporte terrestre automotor de carga, mediante los mecanismos de reposición por desintegración física total o caución y se establece como responsabilidad del Ministerio de Transporte el diseño de un programa de financiamiento denominado "Programa de Promoción para la Reposición y Renovación del Parque Automotor de Carga", con el objeto de promover la modernización del parque automotor (República de Colombia, 2008a).
Resolución 12379 de 2012, del Ministerio de Transporte	se adoptan los procedimientos y se establecen los requisitos para adelantar los trámites ante los organismos de tránsito. En los numerales 6, 7 y 8 del artículo 16, se establecen el procedimiento y los requisitos para la cancelación de la matrícula de los vehículos en los casos que implican la desintegración, destrucción total o pérdida total del vehículo, a saber: – Decisión voluntaria del propietario de desintegrar su vehículo. – Destrucción total o pérdida total originada en un accidente de tránsito. – Destrucción total o pérdida total originada en un caso fortuito o fuerza mayor.
Ley 1630 de 2013	Se establece que para la desintegración física total de un vehículo de servicio particular y su subsecuente cancelación de matrícula, no será necesario que el propietario o poseedor presente los certificados de revisión técnico-mecánica y de emisiones, ni el seguro obligatorio de accidentes de tránsito (SOAT) y tampoco será necesario que el vehículo llegue a la entidad desintegración por sus propios medios. Así mismo y por el término de dos años, se establece una exoneración tributaria referida al pago del impuesto sobre vehículos automotores
Resolución 646 de 2014, que deroga la Resolución 2680 de 2007	se reglamenta el procedimiento para la cancelación de la licencia de tránsito así como los requisitos que deben cumplir las Entidades Desintegradoras para obtener la habilitación por parte del Ministerio de Transporte para realizar la desintegración física de vehículos automotores en el país.
Decreto 1076 de 2015. Título 6.	Esta versión incorpora las modificaciones introducidas al Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible

	<b>Proceso:</b>	<b>Direccionamiento Sectorial e Institucional</b>	<b>Código:</b>	G-GH-06
			<b>Versión:</b>	1
	<b>Documento:</b>	<b>Lineamiento Para la Desintegración de Automotores</b>	<b>Fecha Aprobación:</b>	08/04/2022
			<b>Fecha de Vigencia:</b>	08/04/2022
			Página 1 de 1	

Artículo 2.2.6.1.1.3	a partir de la fecha de su expedición.
Decreto 2981 de 2013	por el cual se reglamenta la prestación del servicio público de aseo.
Constitución Política de Colombia Artículo 79	Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo.
Constitución Política de Colombia Artículo 80.	El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución. Además, debe prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados.
Constitución Política de Colombia Artículo 95.	La calidad de colombiano enaltece a todos los miembros de la comunidad nacional. Todos están en el deber de engrandecerla y dignificarla. El ejercicio de los derechos y libertades reconocidos en esta Constitución implica responsabilidades. Entre los deberes de la persona y del ciudadano está (8): Proteger los recursos culturales y naturales del país y velar por la conservación de un ambiente sano.
Ley 1972 de 2019	Por medio de la cual se establece la protección de los derechos de la salud y al medio ambiente sano estableciendo medidas tendientes a la reducción de emisiones contaminantes de fuentes móviles y se dictan otras disposiciones.

## 5. GLOSARIO

**Centro de tratamiento de vehículos al final de su vida útil (CTVFVU):** Entidad especializada, habilitada por el Ministerio de Transporte para realizar el proceso de desintegración vehicular de acuerdo con el procedimiento y las consideraciones ambientales previstas en la Resolución 1606 de 2015, o en aquella norma que la modifique, sustituya o derogue. Sinónimo de Entidad Desintegradora.

**Certificado de desintegración total vehicular:** Es el documento que expiden las Entidades Desintegradoras, en el que se certifica que todas las piezas, equipos y demás elementos constitutivos de un vehículo que ha sido objeto de desintegración, fueron inhabilitados de forma definitiva e irreversible.

**Desensamble:** es la etapa de la desintegración vehicular durante la cual se desmontan de un vehículo, todas las piezas, equipos y demás elementos que lo constituyen.

**Desintegración total vehicular:** Es un proceso físico que se aplica a un vehículo automotor que ha llegado al final de su vida útil, con el propósito de que deje de existir, aplicando un



 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE SEGURIDAD CONVIVENCIA Y JUSTICIA</p>	<b>Proceso:</b>	<b>Direccionamiento Sectorial e Institucional</b>	<b>Código:</b>	G-GH-06
	<b>Documento:</b>	<b>Lineamiento Para la Desintegración de Automotores</b>	<b>Versión:</b>	1
<b>Fecha Aprobación:</b>			08/04/2022	
			<b>Fecha de Vigencia:</b>	Página 1 de 1
			<b>08/04/2022</b>	

procedimiento que busca maximizar la recuperación de los materiales con los cuales estaba constituido con miras a incorporarlos en nuevos procesos productivos, durante el cual se inhabilitan de forma definitiva e irreversible todas las piezas, equipos y demás elementos constitutivos del vehículo desintegrado.

**Desintegración vehicular:** Para los propósitos de la presente Guía, este término es equivalente al de Tratamiento o Gestión de vehículos al final de su vida útil. Es un proceso físico que se aplica a un vehículo automotor que ha llegado al final de su vida útil, con el propósito de que deje de existir, aplicando un procedimiento que busca maximizar la recuperación de los materiales con los cuales estaba constituido con miras a incorporarlos en nuevos procesos productivos y/o de las piezas, equipos y demás elementos con los cuales estaba constituido con miras a incorporarlos en otros vehículos a manera de repuestos.

**Matrícula:** Procedimiento destinado al registro inicial de un vehículo automotor ante un organismo de tránsito; en ella se consignan las características, tanto internas como externas del vehículo, así como los datos e identificación del propietario (República de Colombia, 2002b - Ley 769 de 2002).

**Motocicleta:** Vehículo automotor de dos ruedas en línea, con capacidad para el conductor y un acompañante.

**Norma Euro 3:** Esta norma para vehículos a gasolina limita los niveles de gases siguientes:

1. Emisiones de CO (monóxido de carbono) = 0.64 g/km
2. Emisiones de hidrocarburos (HC) = 0.56 g/km
3. Emisiones de óxido nitroso (NOx) = 0.50 g/km

**Norma Euro 6:** Esta norma establece unas emisiones máxima de 80 mg/km de NOx para las motores diésel y 60 mg/km de NOx para los motores de gasolina.

**Propietario del vehículo:** Es quien ostenta y ejerce el derecho real que tiene por excelencia sobre el vehículo y por ello, en calidad de titular, está facultado para usar, gozar, explotar y disponer de él, siempre y cuando en el ejercicio de su uso se realicen las funciones sociales y ecológicas que le son propias (Elaborado con base en la definición de propiedad privada consignada en la Sentencia C-189/06 de la Corte Constitucional de Colombia).

**Residuo peligroso:** Es aquel residuo o desecho que por sus características corrosivas, reactivas, explosivas, tóxicas, inflamables, infecciosas o radiactivas, puede causar riesgo, daño o efectos no deseados, directos e indirectos, a la salud humana y el ambiente. Así mismo, se considera residuo peligroso los empaques, envases y embalajes que estuvieron



 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. <small>SECRETARÍA DE SEGURIDAD          CONVIVENCIA Y JUSTICIA</small>	<b>Proceso:</b>	<b>Direccionamiento Sectorial e Institucional</b>	<b>Código:</b>	G-GH-06
	<b>Documento:</b>	<b>Lineamiento Para la Desintegración de Automotores</b>	<b>Versión:</b>	1
<b>Fecha Aprobación:</b>			08/04/2022	
			<b>Fecha de Vigencia:</b>	Página 1 de 1
			<b>08/04/2022</b>	

en contacto con ellos. (República de Colombia, 2015. Decreto 1076 de 2015. Título 6. Artículo 2.2.6.1.1.3.)

**Tratamiento o Gestión de vehículos al final de su vida útil:** Equivalente a desintegración vehicular.

**Vehículo automotor:** Tipo de vehículo que es autopropulsado por la acción de uno o varios motores de combustión interna o eléctricos. Para efecto de esta Guía, se tendrán en cuenta dentro de la definición de vehículos automotores, aquellos vehículos que son impulsados por medio de catenarias.

**Vehículo de servicio oficial:** Vehículo automotor destinado al servicio de entidades pública.


**Vehículo terrestre:** Aparato montado sobre ruedas que permite el transporte de personas, animales o cosas de un punto a otro por vía terrestre (Ídem).

## 6. GENERALIDADES PARA LA BAJA Y DESTINACIÓN FINAL DE ELEMENTOS DE LA SDSCJ.

La Dirección de Recursos Físicos y Gestión Documental cuenta con el procedimiento identificado con el código PD-FD-14 - Reintegro, Baja y Destinación Final -, a través del cual se establecen los mecanismos de control y seguimiento desde el reintegro de los automotores de propiedad de la SDSCJ, hasta la recomendación y aprobación del destino final de los bienes.

Teniendo en cuenta la tipología del elemento, así como su correspondiente concepto técnico y avalúo, se determina su posible destinación final del elemento, de acuerdo a las recomendaciones emanadas en la Mesa Técnica de Manejo de Bienes al ordenador del gasto, basados en la normatividad administrativa, contable y ambiental vigente.

Es así que para bienes identificados como RAEE (Residuo de Aparato Eléctrico y Electrónico), catalogados como inservibles, se dispone su entrega a empresas ambientales autorizadas, para el tratamiento, aprovechamiento y disposición final de elementos, conforme a lo establecido en el Decreto 284 de 2018 *“Por el cual se adiciona el Decreto 1076 de 2015, Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, en lo relacionado con la Gestión Integral de los Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos - RAEE Y se dictan otras disposiciones”*.

	<b>Proceso:</b>	<b>Direccionamiento Sectorial e Institucional</b>	<b>Código:</b>	G-GH-06
	<b>Documento:</b>	<b>Lineamiento Para la Desintegración de Automotores</b>	<b>Versión:</b>	1
<b>Fecha Aprobación:</b>			08/04/2022	
			<b>Fecha de Vigencia:</b>	Página 1 de 1
			<b>08/04/2022</b>	

Los elementos tipo muebles y enseres catalogados como inservibles para la entidad, han sido entregados a la Asociación de Recicladores por una Bogotá Mejor y más Limpia-ARBO-, en virtud a lo establecido en el Acuerdo de Corresponsabilidad No. 692 de 2017, el cual se encontró vigente hasta el 31 de diciembre de 2021.

Así mismo, sobre elementos de comunicación y elementos identificados como servibles no utilizables, la Entidad, de conformidad a las Directrices emanadas en el Decreto 1082 de 2015: “Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo De Planeación Nacional”, artículo 2.2.1.2.2.4.3, el cual establece:

*Las Entidades Estatales deben hacer un inventario de los bienes muebles que no utilizan y ofrecerlos a título gratuito a las Entidades Estatales a través de un acto administrativo motivado que deben publicar en su página web.*

Para la disposición final de elementos de seguridad y uso privativo, la entidad suscribió el contrato 1538 de 2021, el cual tiene como objeto: “PRESTAR SERVICIOS PARA LA RECOLECCIÓN, TRANSPORTE TRATAMIENTO, APROVECHAMIENTO Y/O DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS PELIGROSOS Y ESPECIALES QUE SE GENERAN EN LA CÁRCEL DISTRITAL DE VARONES Y ANEXO DE MUJERES”:

## **6.1. BAJA Y DESTINO FINAL DE LOS AUTOMOTORES DE PROPIEDAD DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA CATALÓGADOS COMO INSERVIBLES.**

Los bienes objeto del presente documento corresponden de manera exclusiva a bienes del parque automotor de propiedad de la SDSCJ catalogados como inservibles, que se encuentran libres de gravámenes, de obligaciones con los organismos de tránsito o limitaciones a la propiedad.

### **6.1.1. GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS**

En cumplimiento con el objetivo 3 de la Política Ambiental de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, donde se establece “Garantizar el manejo integral de residuos generados en las sedes de la entidad, a través de mejoras operacionales”. Correspondería para realizar la disposición final de los automotores:

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE SEGURIDAD CONVIVENCIA Y JUSTICIA</p>	<b>Proceso:</b>	<b>Direccionamiento Sectorial e Institucional</b>	<b>Código:</b>	G-GH-06
	<b>Documento:</b>	<b>Lineamiento Para la Desintegración de Automotores</b>	<b>Versión:</b>	1
<b>Fecha Aprobación:</b>			08/04/2022	
			<b>Fecha de Vigencia:</b>	Página 1 de 1
			<b>08/04/2022</b>	

- a) Identificación de los automotores para dar de baja y determinación de los automotores como residuos.

La Dirección de Recursos Físicos y Gestión Documental enviará copia de la Resolución de baja y destino final de bienes objeto de desintegración a la Oficina Asesora de Planeación para su respectiva verificación y gestión de los residuos que se deben disponer.

- b) Disposición final de los elementos catalogados como residuos

Una vez determinados los automotores como residuos mediante el diligenciamiento y firma del Acta de baja de bienes, el responsable de la Dirección de Recursos Físicos y Gestión Documental debe enviar a la Oficina Asesora de Planeación el acta escaneada, para que tanto el área de almacén y el área de gestión ambiental realicen el seguimiento y trazabilidad de la gestión desarrollada con los automotores dados de baja y catalogados como residuos.

Es importante resaltar que para el manejo integral de los residuos generados por la entidad, aprovechables o no aprovechables, ya sean del desarrollo misional de los equipamientos de la SDSCJ o por la implementación de esta política, se debe dar cumplimiento estricto a las directrices establecidas en el PAIPAER PL-DS-5 destacando el diligenciamiento de los respectivos formatos Registro, medición y control de residuos entregados (F-DS-741).


A los elementos catalogados como residuos que tengan características diferentes a ferrosos que pueden ser peligrosos tales como Aparatos Electrónicos y/o Electrónicos – RAEES, aceites, entre otros, el contratista que adelante la desintegración vehicular deberá dar el manejo integral de acuerdo con lo establecido en el Instructivo RAEE I-DS-5.

- c) Seguimiento y control a la baja y disposición final de bienes de inservibles

El área de almacén junto con el componente Ambiental de la entidad, adelantarán anualmente en el mes febrero un informe con el diagnóstico de la implementación del lineamiento donde se especifique la cantidad total de automotores inservibles que hayan sido objeto de baja y el peso total en kg de aquellos residuos entregados a la empresa que realice la Desintegración.

Para la Desintegración de los automotores se recomienda:

- Antes de la destrucción

	<b>Proceso:</b>	<b>Direccionamiento Sectorial e Institucional</b>	<b>Código:</b>	G-GH-06
	<b>Documento:</b>	<b>Lineamiento Para la Desintegración de Automotores</b>	<b>Versión:</b>	1
<b>Fecha Aprobación:</b>			08/04/2022	
			<b>Fecha de Vigencia:</b>	Página 1 de 1
			<b>08/04/2022</b>	

1. Entregar al CTVFVU los vehículos objeto de desintegración mediante acta suscrita por las partes, adjuntado los siguientes documentos:
  - Certificado expedido por la DIJIN.
  - Autorización suscrita por el propietario del vehículo para realizar la desintegración física total.
  - Certificado de tradición del vehículo en el que conste que el mismo está libre de gravámenes o limitaciones a la propiedad.
  - Placas del vehículo automotor a desintegrar o denuncia por pérdida.
  - Registro fotográfico y filmico de los elementos a destruir.

- Después de la destrucción

Adelantar el trámite de cancelación de matrícula ante el organismo de tránsito competente con el objeto de culminar la vida jurídica del automóvil.

#### **6.1.2. ROLES Y RESPONSABILIDADES**

##### Definición de la estrategia del lineamiento ambiental de desintegración de automotores

- Dirección de Recursos Físicos y Gestión Documental

##### Implementación del lineamiento de desintegración de automotores.

- Dirección de Recursos Físicos y Gestión Documental

##### Divulgar y realizar el seguimiento al cumplimiento del lineamiento de desintegración de automotores:

- Dirección de Recursos Físicos y Gestión Documental

##### Sensibilización, seguimiento y evaluación


- Dirección de Recursos Físicos y Gestión Documental

##### Seguimiento de los certificados de disposición final de residuos e informes relacionados con la cantidad de residuos generados.

- Dirección de Recursos Físicos y Gestión Documental

Responsables: Componente ambiental de la Entidad y Almacén.

#### **7. ACTIVIDADES**


	<b>Proceso:</b>	<b>Direccionamiento Sectorial e Institucional</b>	<b>Código:</b>	G-GH-06
			<b>Versión:</b>	1
	<b>Documento:</b>	<b>Lineamiento Para la Desintegración de Automotores</b>	<b>Fecha Aprobación:</b>	08/04/2022
			<b>Fecha de Vigencia:</b>	08/04/2022
			Página 1 de 1	

Seguidamente, se definen los lineamientos para desarrollar un lineamiento ambiental de desintegración vehicular para la destinación final de los automotores de propiedad de la SDSCJ que por su estado son declarados como bienes inservibles.

ID	ACCIÓN	LINEAMIENTO
1	<b>Seleccionar una empresa desintegradora</b>	Seleccionar mediante el procedimiento jurídico pertinente, la entidad desintegradora registrada ante el Ministerio de Transporte para expedir el certificado de desintegración física total para vehículos de transporte terrestre automotor de carga, y que además cuentan con certificado ambiental, de conformidad con la normativa vigente
2	<b>Tramitar desintegración</b>	Se entregarán los documentos que la desintegradora requiera para adelantar el procedimiento. Así mismo se procederá a la entrega física de los bienes objeto de desintegración.
3	<b>Solicitar Certificado Ambiental de Disposición Final y desintegración vehicular</b>	Desde la Dirección de Recursos Físicos y Gestión Documental, se solicitarán al Desintegrador, el Certificado de desintegración vehicular y de Disposición Final de los desechos no ferrosos; así mismo se llevará registro digital de los certificados ambientales emitidos.

## 8. ACCIONES PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL LINEAMIENTO AMBIENTAL DE DESINTEGRACIÓN DE AUTOMOTORES SDSCJ

- Presentar semestralmente ante la Mesa Técnica de Manejo de Bienes ficha técnica de los automotores catalogados como inservibles que se recomiendan para desintegración.
- Llevar registro digital de las resoluciones de baja y destino final de bienes objeto de desintegración con los respectivos certificados.
- Presentar informe semestral sobre los procesos de desintegración adelantados

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE SEGURIDAD CONVIVENCIA Y JUSTICIA</p>	<b>Proceso:</b>	<b>Direccionamiento Sectorial e Institucional</b>	<b>Código:</b>	G-GH-06
			<b>Versión:</b>	1
	<b>Documento:</b>	<b>Lineamiento Para la Desintegración de Automotores</b>	<b>Fecha Aprobación:</b>	08/04/2022
			<b>Fecha de Vigencia:</b>	08/04/2022
				Página 1 de 1

## 9. BENEFICIOS


- Prevenir y minimizar el impacto ambiental negativo en el Distrito Capital por la circulación de automotores que ya han cumplido su vida útil.
- Minimizar el riesgo en materia de salud de los servidores que adelantan actividades en la bodega de la SDSCJ.
- Minimizar el desgaste administrativo y pecuniario que genera la custodia de los automotores y la ocupación del espacio en el sitio.
- Mitigar los riesgos administrativos, jurídicos y seguridad que se generan en los procesos de enajenación onerosa de vehículos que se encontraban al servicio de las agencias de seguridad del Distrito

## 10. USO Y APROPIACIÓN PARA EL LINEAMIENTO

La Dirección de Recursos Físicos y Gestión Documental realizará las sensibilizaciones con el fin de divulgar a la entidad la ejecución de las acciones definidas en este documento a través de piezas gráficas o medios de divulgación institucional

## 11. INDICADORES

NOMBRE	PORCENTAJE DE VEHÍCULOS DESINTEGRADOS
<b>DESCRIPCIÓN</b>	<p>Corresponde a la relación del:</p> <p>Total de vehículos desintegrados respecto al total de vehículos inservibles disponibles en almacén para destinación final durante el semestre.</p>

 <b>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.</b> <small>SECRETARÍA DE SEGURIDAD CONVIVENCIA Y JUSTICIA</small>	<b>Proceso:</b>	<b>Direccionamiento Sectorial e Institucional</b>	<b>Código:</b>	G-GH-06
	<b>Documento:</b>	<b>Lineamiento Para la Desintegración de Automotores</b>	<b>Versión:</b>	1
<b>Fecha Aprobación:</b>			08/04/2022	
			<b>Fecha de Vigencia:</b>	Página 1 de 1
			08/04/2022	


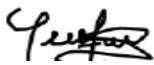
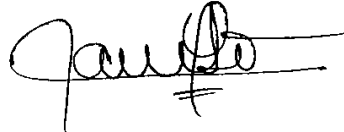
<b>FORMULA</b>	$\frac{\text{Total de vehículos desintegrados durante el semestre}}{\text{Total de vehículos disponibles para desintegración para el semestre}}$
<b>PERIODO DE MEDICIÓN</b>	semestral

## 12. ANEXOS:

Procedimiento identificado con el código PD-FD-14 - Reintegro, Baja y Destinación Final.

## 13. CONTROL DE CAMBIOS

CONTROL DE CAMBIOS		
Versión	Fecha	Descripción del Cambio
01	08/04/2022	Definición del lineamiento

ELABORÓ		REVISÓ	
NOMBRE	LILIBETH ROMERO	YISSED SARMIENTO	CAMILO BEJARANO
CARGO	Almacenista General	Contratista	Contratista
FIRMA			

La información de aprobación de este documento podrá ser consultada en el sistema "Portal MIPG" - <https://portalmipg.scj.gov.co/>